



Alcaldía Local De La Candelaria
CONSTANCIA DE FIJACION

El presente acto Administrativo
estuvo fijado en cartelera.

Desde: 22 FEB 2021 Hasta: 26 FEB 2021

Firma Funcionario

Bogotá D.C.,

673

Señor (a)
CIUDADANO ANONIMO

ASUNTO: Derecho de petición – Queja inmueble ubicado en la Calle 16 A N° 2-68

Referencia: Radicado N°20204602767092

Respetado (a) señor (a), cordial saludo,

Se recibió su comunicación de la referencia, mediante la cual denuncia que: "(...) están realizando obra en fachada principal sin licencia de construcción, es en la Calle 16 A N° 2-68"

Para atender todos y cada uno de los aspectos de su queja, esta ha sido ingresada al Sistema ORFEO correspondiendo al radicado N° 20204602767092. De igual manera, me permito informarle que se programó visita técnica de verificación del cumplimiento o no de la normatividad urbanística vigente, por un profesional adscrito al Área de Gestión Policiva de esta Alcaldía local quien emitió el informe técnico IT-MHOM 003/2021, en el cual observó: "(...) Se verifica que se trata de un inmueble medianero de dos pisos con tres unidades de vivienda, categoría C, la fachada no ha sido modificad excepto porque se realizó la pintura de zócalo (parte baja de la fachada) de acuerdo con el decreto del Ministerio de Cultura 2358 esta intervención requería de concepto técnico".

Por lo anterior y de acuerdo a lo señalado por el profesional del Área de Gestión Policiva en su informe técnico, se dio traslado a la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte con el radicado N° 20216730062701 de 15 de febrero de 2021, para su conocimiento y trámite, toda vez que es un inmueble de categoría C (Anexo (1) folio)



En los anteriores términos damos respuesta a su solicitud, quedando atentos a brindar la información adicional que considere pertinente.

Cordialmente,




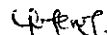
ÁNGELA MARIA QUIROGA CASTRO

Alcaldesa local de la Candelaria

Alcaide.candelaria@gobiernobogota.gov.co

Arexo: Radicado N° 20216730062701

Elaboro: Luz Sofía Amaya Casañeda / Abogado de apoyo 

Aprobó: Ginna Paola Quintero Sacipa / Profesional especializada 222-24 - AGPJ 

Vc.Bo.: Constanza del Pilar Leyton / Profesional especializada Despacho 